



1118

BUENOS AIRES, 26 NOV 2008

VISTO el Expediente N° S01:0468357/2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de julio de 2007 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de BERISSO de la Provincia de BUENOS AIRES, sobre la base del Convenio Marco del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas" y del "Subprograma Federal para Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias", a efectos de la inclusión de la obra de infraestructura de las viviendas que se detallan en el mismo, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

4070

Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6,

Handwritten signatures and initials.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



1118

correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución N° 267 de este Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes, de su similar N° 268 del 11 de mayo de 2007.

Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos –"nuevas tramitaciones" en los términos de la Resolución N° 267-, éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento aprobado por la citada resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente

MPFIPYS GUDAP-PROY-S01
4070

*[Handwritten signatures and initials]*

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



1118

de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Artículo 19 Inciso a) de la Ley N° 19.549.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 26 de julio de 2007, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de BERISSO de la Provincia de BUENOS AIRES, en el marco del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas" y del "Subprograma Federal para Mejoramiento del Hábitat Urbano,

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
4070

Obras de Infraestructura y Complementarias", que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el referido Convenio Particular al Municipio de BERISSO, por la suma total de PESOS

*[Firmas manuscritas]*

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



SEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 6.091.701,50) para financiar las obras de que se tratan; dicha transferencia deberá realizarse conforme lo establecido en el Convenio Particular mencionado y la rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberán ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del citado Ministerio.

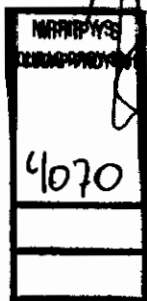
ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el mencionado Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 02 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1118

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



NO VALIDO COMO ORIGINAL

ANEXO



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

1118



CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

SUBPROGRAMA FEDERAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 26 días del mes de Julio del año 2007, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem 339, 5º Piso, Oficina 501 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "El INSTITUTO") representado por su Administrador C.P.N. Daniel Roberto GUASTAVINO, con domicilio legal en la calle Nº 7 entre 58 y 59 de La Ciudad de LA PLATA, y el MUNICIPIO de BERISSO de la Provincia de BUENOS AIRES representado por el Sr. INTENDENTE Don Enrique Alfredo SLEZACK, con domicilio legal en la calle 166 Esq. 6 de la localidad de Berisso, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el SUBPROGRAMA FEDERAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS del PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (en adelante "El SUBPROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas

S.S.D.U.y.V.  
Nº 2809/07  
ACU

MPFIPyS  
CUDAP - PROF- S01  
4070

Daniel Roberto GUASTAVINO  
Administrador C.P.N.  
Instituto de la Vivienda  
Provincia de Buenos Aires

4



"2007 - Año de la Seguridad Vial"



1118

en el CONVENIO MARCO celebrado entre La Nación, las Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el 11 de agosto de 2005, la DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA N° 05 de fecha 22 de Febrero de 2005 y su modificatoria DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA N° 18 de fecha 7 de Julio de 2005.

**PRIMERO:** "EL MUNICIPIO" que ha licitado y adjudicado se compromete a que las obras detalladas en los ANEXOS I y II que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos celebrados con las Empresas adjudicatarias, respetando en un todo los Convenios Marco y las disposiciones que rigen "EL SUBPROGRAMA".

**SEGUNDO:** El financiamiento a cargo de La Nación, asciende a los montos consignados para cada obra detallados en el ANEXO II. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, aprobadas por "EL MUNICIPIO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARIA". A tal efecto se considera como mes base para el cálculo, el correspondiente al mes de apertura de la licitación.

**TERCERO:** Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. "EL MUNICIPIO" consiente que el primer desembolso, equivalente al quince por ciento (15%) del monto que se financia, sea abonado por "LA SUBSECRETARÍA" directamente a las Empresas Contratistas, en

S.S.D.U.Y.V.  
N° 2808/07  
ACU

MPFIPyS  
UDAP - PROY. S01  
4070

NO VALIDO COMO ORIGINAL



"2007 - Año de la Seguridad Vial"



1118

concepto de anticipo financiero; dichos fondos serán depositados, antes del inicio de la obra, en las cuentas bancarias habilitadas por las empresas para "EL PROGRAMA".

A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL MUNICIPIO" por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco N° 5033061474 de la Sucursal Berisso (5033)

Los pagos de "EL MUNICIPIO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitido por "EL MUNICIPIO", conformada previamente por el mismo y visado por "EL INSTITUTO".

En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá del próximo desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado.

Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los usuarios.

**CUARTO:** "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos transferidos, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio; en cumplimiento de lo establecido en la

S.S.D.U.Y.V.  
N° 2808/07  
ACU  
MPFIPyS  
SUBDP - PROY- 501  
4070



1118

Resolución N° 268, de fecha 11 de mayo de 2007, del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS , y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que integra dicha Resolución y, que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio.

A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.

En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL.

**QUINTO:** La responsabilidad de La Nación en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.

**SEXTO:** "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el cumplimiento del plan de trabajos y el cronograma de desembolsos, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a facilitar las tareas respectivas y a suministrar los elementos y datos que le sean requeridos.

"EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.

S.S.D.U.Y.V. N° 2808/07  
ACU

MPFIPyS  
CUDAP - PROY. S01  
4070

NO VALIDO COMO ORIGINAL





**ANEXO**

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

**1118**



**SÉPTIMO:** De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el veinte por ciento (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. Agotada esa instancia sin que el atraso se supere, dejará sin efecto el financiamiento concedido, exigiendo la inmediata devolución de los fondos al ESTADO NACIONAL.

**OCTAVO:** "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.

**NOVENO:** "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

S.S.D.U.y.V.  
N° 2809/07  
ACU

MPFIPyS  
CUDAP - PROY- S01  
4070

NO VALIDO COMO ORIGINAL

*[Handwritten signatures and initials]*

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*[Signature]*  
ALFREDO ENRIQUE SLEZA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Buenos Aires

*[Signature]*  
Arq. LUIS A. R. BONFENGO  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

S.S.D.U.Y.V.  
ACU N° 2808/07

MPFIPyS  
CUDAP - PROY. 501  
4070

BERISSO

Programa Federal de Construcción de Viviendas  
Subprograma Federal Para el Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias  
CONSTRUCCIÓN DE 350 VIVIENDAS CON INFRAESTRUCTURA - BARRIO SAN JOSE OBRERO - LOCALIDAD: BERISSO

OBRA DE INFRAESTRUCTURA

DESCRIPCIÓN	Precio del ítem	PLAZO EN DIAS															
		30	50	80	120	150	180	210	240	270	300	330	360	420	450	510	
Red Eléctrica y Alumbrado Público con conexiones domiciliarias	1.199.865,84	0,43%	0,80%	0,85%	0,85%	3,70%	3,77%	0,24%	0,15%	6,05%	7,87%	9,14%	9,14%	8,59%	8,58%	8,40%	3,63%
Red de Agua con conexiones domiciliarias	702.234,28	0,43%	1,20%	2,15%	3,01%	10,48%	16,72%	22,87%	26,82%	36,89%	46,03%	55,17%	64,31%	72,86%	81,47%	89,87%	100,00%
Red Cloacal con conexiones domiciliarias	1.113.884,48	26,08%	53,17%	52,17%	52,17%	225,38%	220,47%	340,25%	374,72%	368,70%	445,31%	558,99%	558,99%	522,82%	511,76%	383,96%	233,22%
Apertura de Calles y Canchales Anécticos	1.869.208,53	26,08%	71,26%	138,44%	182,60%	408,80%	657,48%	1.017,79%	1.382,11%	1.769,81%	2.248,13%	2.800,13%	3.360,12%	4.082,74%	4.874,48%	5.658,48%	6.091,70%
Carbón curado	462.882,06	3	4	5	15	21	28	46	61	81	101	121	141	161	181	201	221
Desague Puntos	222.132,48	10	10	30	30	40	40	60	80	100	120	140	160	180	200	220	240
Empalme de Red Eléctrica (Incluido en Infraestructura Básica)	404.514,06																
Empalme de red de Agua																	
Empalme de Red Cloacal	113.257,84																
<b>MONTO FINAL DE LA OFERTA</b>	<b>\$ 8.094.701,50</b>																
TOTAL MENSUAL EN %		0,43%	0,80%	0,85%	0,85%	3,70%	3,77%	0,24%	0,15%	6,05%	7,87%	9,14%	9,14%	8,59%	8,58%	8,40%	3,63%
TOTAL ACUMULADO EN %		26,08%	53,17%	52,17%	52,17%	225,38%	220,47%	340,25%	374,72%	368,70%	445,31%	558,99%	558,99%	522,82%	511,76%	383,96%	233,22%
TOTAL ACUMULADO EN \$		26.084.601	71.265.79	138.442,96	182.601,17	408.800,50	657.483,97	1.017.798,17	1.382.110,32	1.769.819,58	2.248.138,96	2.800.131,92	3.360.124,68	4.082.744,54	4.874.481,27	5.658.481,25	6.091.701,50
Monto de obra a utilizar		3	4	5	15	21	28	46	61	81	101	121	141	161	181	201	221
Equipo en obra		10	10	30	30	40	40	60	80	100	120	140	160	180	200	220	240

Provincia	Montos	Retenidos	Retenidos	Retenidos	Retenidos	Retenidos	Retenidos	Retenidos	Retenidos	Retenidos	Retenidos	Retenidos	Retenidos	Retenidos	Retenidos	Retenidos	Retenidos	Retenidos
Buenos Aires	28.084,80	78.265,79	138.442,96	182.601,17	408.800,50	657.483,97	1.017.798,17	1.382.110,32	1.769.819,58	2.248.138,96	2.800.131,92	3.360.124,68	4.082.744,54	4.874.481,27	5.658.481,25	6.091.701,50		
Entre Ríos	935.930,54	980.281,15	1.024.631,78	1.068.982,37	1.280.563,31	1.455.615,00	1.776.823,87	2.087.048,00	2.410.451,87	2.822.873,35	3.296.417,30	3.769.881,38	4.243.305,38	4.887.705,24	5.132.105,09	5.597.884,31	5.893.464,29	6.091.701,51
Mendoza	22.175,31	44.350,61	44.350,61	44.350,61	44.350,61	44.350,61	44.350,61	44.350,61	44.350,61	44.350,61	44.350,61	44.350,61	44.350,61	44.350,61	44.350,61	44.350,61	44.350,61	44.350,61

ENRIQUE ALFREDO SLEZACK  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Berisso

ing. SANTIAGO D. SOBRERO  
PYP SA S.A.

DANIEL ROBERTO GUASTAVINO  
ADMINISTRADOR GENERAL  
INSTITUTO DE LA VIVIENDA  
Provincia de Buenos Aires



ANEXO

1118

NO VALIDO COMO ORIGINAL

S.S.D.U.y.V.  
 ACU N° 2809/01

MPFIPyS  
 CUCAP - PROY. S01  
 4070

1118

PROVINCIA: BUENOS AIRES  
 MUNICIPIO: BERISSO

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

Subprograma Federal para el Mejoramiento del Habitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias

Obra: "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA - BARRIO SAN JOSE - LOCALIDAD DE BERISSO"

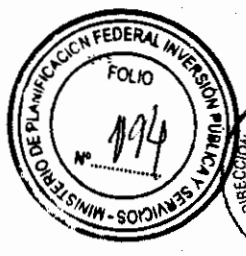
OBRA DE INFRAESTRUCTURA

Anexo II

N° Orden	N° Licitacion	Empresa	Denominacion Obra (*)	Antitipo	Cronograma de Inversión de la Obra												MONTO TOTAL					
					Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12		Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17
1	Privada	PYPSA S. A.	"Obra de Infraestructura B° San José"	913.755,23	22.175,31	44.350,61	44.350,61	181.580,83	181.003,20	322.316,07	316.216,33	313.402,87	412.821,47	473.444,02	473.444,02	473.444,02	444.399,85	444.399,85	434.899,22	328.399,98	198.237,20	8.061.701,50
TOTALES				913.755,23	935.830,56	890.284,16	1.024.631,78	1.068.892,37	1.260.883,20	1.455.818,60	1.776.832,87	2.087.046,00	2.419.451,87	2.822.873,34	3.298.417,38	3.769.885,38	4.243.395,40	4.687.793,25	5.122.105,10	5.567.064,33	5.893.464,30	6.061.701,50

ORIGINAL

PA



ANEXO

ENRIQUE ALFREDO ALEJANDRO  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Municipiudad de Berisso

ING. SANTIAGO O. SOBRERO  
 PYPSA S.A.

DANIEL ROBERTO BOASTAVINO  
 ADMINISTRADOR GENERAL  
 INSTITUTO DE LA VIVIENDA  
 Provincia de Buenos Aires

ANEXO III

1118

**REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES**

**Artículo Primero:** El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Los responsables de la Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo Tercero:** En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias o 6 - Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la Nación, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La Individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La Individualización de la cuenta receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones;

1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Unica del Tesoro, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.

2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Unica del Tesoro y Municipios hasta el 1er. cinturón de la Provincia de Buenos Aires, deberán abrir una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina por cada Secretaría, Subsecretaría o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio.

3) Otros Entes y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, podrán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en el Banco de la Nación Argentina por cada Secretaría, Subsecretaría o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la cual deberá reflejar las operaciones que correspondan en una cuenta contable exclusiva, en función a la normativa aplicable en cada caso, a efectos de identificar

S.S.D.U.y.V.  
N° 2809/07  
ACU

MPPiPyS  
CUDAP - PROY- S01  
4070

Handwritten signatures and stamps at the bottom left of the page.

NO ORIGINAL



ANEXO

1118



las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio en particular.

Por otra parte se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para todos los casos indicados precedentemente, la incorporación de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la Unidad Ejecutora de Programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente, procediendo a impulsar el cierre de las mismas, una vez finalizado el objeto del Acuerdo y/o Convenio, o renombrando las mismas, para la celebración de nuevos instrumentos.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La especificación de los datos referidos a la cuenta bancaria a la que deberán girarse los fondos;
- g) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- h) La especificación de que, "en caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- i) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, mantenimiento, custodia y/o beneficiarios de las obras y/o inversiones que se realizan producto de la utilización de los recursos públicos debiendo especificarse en cada caso, los derechos y/o obligaciones que deban ejercer.
- j) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.
- k) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:
  - 1) Copia del o los extracto/s bancario/s pertinentes para el período que comprende la rendición por cada Acuerdo y/o Convenio, de acuerdo a las condiciones y pautas estipuladas en el punto b) del presente Artículo, que serán utilizados para la concreción del objeto de cada Instrumento en particular.
  - 2) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo o certificados de obras debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Unica de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de

S.S.D.U.y V.

N° 2809/07

ACU

MPFIPyS  
QUEAP - PROY- S01

4070

NO VALIDO COMO ORIGINAL



ANEXO III

1118



cancelación, número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.

3) La remisión de la información citada en los puntos 1) y 2) indicados precedentemente, a través de nota debidamente autenticada.

l) El compromiso de "cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados".

m) El compromiso de la CONTRAPARTE de "cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran".

n) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

ñ) En caso de corresponder, la expresa mención y rúbrica de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

**Artículo Cuarto:** Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

**Artículo Quinto:** Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los (30) días, de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) La Unidad Ejecutora de Programa proceda a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende.

b) Las Secretarías que integran la Jurisdicción, a través del área que cada una designe, deberán remitir la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a la Dirección de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción para que procedan a gestionar el reintegro de los fondos y a tomar las medidas de su competencia.

S.S.D.U. y V.  
Nº 2808/07  
ACU

MPFIPyS  
CUBAP - PROY- S01

4070

NO INTERVIENE COMO ORIGINAL



ANEXO

1118

ANEXO III



d) La Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión a través de la Dirección de Presupuesto deberá comunicar a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de este MINISTERIO, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quien será la encargada de tomar la intervención que le compete y asimismo en el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

e) La Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión a través de la Dirección de Presupuesto deberá notificar a cada una de las áreas intervinientes de la existencia de tal situación.

**Artículo Sexto:** En caso de incumplimiento en la rendición de cuentas, la máxima autoridad del Ministerio tendrá la facultad de proceder a disponer de las siguientes acciones:

a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios bilaterales suscritos y a suscribirse.

2) objeciones formuladas por la SIGEN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos.

3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine.

b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios

c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan.

**Artículo Séptimo:** Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscritos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la presente Resolución y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del presente Reglamento, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos de los modelos aprobados por Artículo 7º de dicha Resolución.

**Artículo Octavo:** Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos detectados en los procesos de rendición de cuentas a la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.

b) En base a la información suministrada por las Secretarías, la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no

S.S.D.U.Y.V.  
Nº 2809/07  
ACU

MPFIPyS  
CUDAP - PROY. 301  
4070

NO VALIDO COMO ORIGINAL



ANEXO



1118

hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la Unidad de Auditoría Interna de la misma.

**Artículo Noveno:** El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

**Artículo Décimo:** Las Subsecretarías de Coordinación y Control de Gestión y Legal del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

S.S.D.U.V.V.  
Nº 2808/07  
ACU

1/11  
DR. ENRIQUE ROBERTO CUNIBERTI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Berisso  
Provincia de Buenos Aires

ALFREDO ENRIQUE SLEZACK  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Berisso

MPFIPYS  
GUDAP - PROCY- S01  
4070

NO VALIDO COMO ORIGINAL





ANEXO

ANEXO IV

1118

**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA  
LOS PROGRAMAS FEDERALES**



**1 Normativa y alcances**

Atento lo establecido en la Resolución N° 268 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de mayo del 2007 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

**2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas**

**2.1 Primera rendición**

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

- a.1) Copia del Acta de inicio de obra
- a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
- a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General

S.S.D.U.y.V.  
Nº 2809/02  
ACU

MPFIPyS  
DUCAP - PROY. S01  
4070

NO VALIDO COMO ORIGINAL



ANEXO



1118

para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 268 /2007 que se adjunta.

**2.2 Rendiciones subsiguientes**

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

**2.3 Última rendición**

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra. Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

S.S.D.U.y.V.  
ACU N° 2808/07

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
Buenos Aires

ALFREDO ENRIQUE SLEZACK  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Berisso

MPFIPyS  
CUDAP - PROY- S31  
4070

NO VALIDO COMO ORIGINAL



**ANEXO**

**1118**



PROGRAMA FEDERAL.....

ANEXO IV

INSTITUTO.....

OBRA N°

LOCALIDAD: — DEPARTAMENTO:

CONTRATISTA:

No DE CUIL/CUIT:

FECHA ACTA INICIO:

PLAZO EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

MONTO CONTRATO: 1,00

TOTAL A CARGO DEL PROGRAMA: 0,00

TOTAL A CARGO DEL IPDUV: 0,00

SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

MES/AÑO BÁSICO:

FECHA DE MEDICIÓN:

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados			
Importe Bruto Certificado			
Retención de Garantías			
<b>Monto a pagar en el presente Certificado</b>			

Importe a cargo del Programa	0
Importe a cargo del IPDUV	0

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda			
Avance Financiero Infraest.			
Porcentaje Total Físico			

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda			
Avance Financiero Infraest.			
<b>Total Bruto</b>			

S.S.D.U.Y.V. N° 2809/07  
ACU

MPFIPyS  
PROY. S01

Firma Contratista

4070

INSTITUTO DE LA VIVIENDA  
Provincia de Buenos Aires

Firma Autoridad del IPV

ALFREDO ENRIQUE SLEZACK  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Berisso

NO VALIDO COMO ORIGINAL

S.S.D.U.Y.V.  
ACU N° 2808/07

MPFIPyS  
COPAP - PROY. S01  
1070

PROGRAMA:

PLANILLA A1

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional  
Correspondiente a la Cuota N°

Mes :

No de CUIL/CUIT:

Instituto / Municipio/ENTE:

N° de Proyecto orden	Localidad	Nombre de la Obra	Cantidad de Vivienda	Cert. N°	Avance Mensual Financiero				Avance Acumulado				Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no Iniciadas	Observaciones		
					Préstamo		Certificado		Diferencia		Préstamo Certificado						Diferencia	
					Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%					Monto	%

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por lo presente a dar cumplimiento a lo siguiente:

- Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera íntegra y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remasados;
- Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad del Instituto/ Municipio o Ente

ALFREDO ENRIQUE SLEZACK  
INTENDENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA DE GESTIÓN MUNICIPAL



S.S.D.U.y V.  
 ACU N° 2808/07  
 MPFIPyS  
 CUDAP - PROY- S01  
 4070

PROGRAMA:

PLANILLA A2

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional  
 Correspondiente a la Cuota N°

ANEXO IV

Mes :

No de CUIL/CUIT:

Sucursal:

Instituto / Municipio/Ente:

Cuenta Bco. Nación N°

N° de orden	Proyecto o N°	Localidad	Empresa	Nro de CUIL/CUIT	Factura Nro.	Recibo Nro.	Fecha de Emision	Concepto - Certificado Nro	Fecha de Cancelación	Orden de Pago o Cheque Nro.	Observaciones

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad del Instituto/ Municipio/Ente

ALFREDO ENRIQUE SLEZACK  
 Intendente Municipal



1118